

Señores

Banco BMA

Por la presente solicito/solicitamos a Banco BMA (en adelante el "Banco"), mi/nuestra incorporación en calidad de Titular/es (en adelante el "Titular" y conjuntamente con el Banco, las "Partes"), de la Cuenta Chat ofrecida por el Banco elegida por mi/nosotros, la cual se publicará de acuerdo a las condiciones establecidas en la presente, que se detallan en esta solicitud (la "Solicitud"):

RESUMEN DE CONTRATO

A través de este contrato estás solicitando la apertura de una caja de ahorro en Pesos; que consta de servicios y movimientos sin costos en cajeros Red Banelco. Con la apertura de la cuenta se otorga una tarjeta de débito virtual y física al titular.

La tarjeta de débito es un medio de pago. Permite realizar compras de bienes o contratación de servicios, suscripciones con pago recurrente, adhesión de pagos por débito automático, transferencias de dinero, entre otros. Son aceptadas en la red de comercios de adquirencia de la bandera a la que corresponden (Visa), tanto para compra presenciales como para e-commerce, débito automático, venta telefónica, mediante botón o link de pago, billeteras virtuales y cualquier otro canal disponible.

Consideraciones más importantes

- Sin costo de mantenimiento.
- La contratación no está condicionada a la adquisición de ningún otro producto y/o servicio financiero.
- Para la contratación el Banco podrá comunicarse mediante videollamada a fin de confirmar la solicitud.
- Para las **solicitudes** de productos, el Banco tiene un **plazo máximo de 60 días** corridos para aprobar y despachar los productos. Si se tratara de un **rechazo**, tiene un **plazo máximo de 30 días** corridos.
- Te entregamos en **anexo** el detalle de las **comisiones y gastos** del/los producto/s contratado/s. También podés consultar la grilla de comisiones vigentes en https://www.macrobma.com.ar/Internet/Documents/ARG.1937_Anexo_a_la_Solicitud_de_Servicios_Cuenta_Chat.pdf.
- Podrás consultar un **comparativo de costos**, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando la web del B.C.R.A. http://www.bcra.gob.ar/BCRAYos/Regimen_de_transparencia.asp.
- Podes realizar operaciones por ventanilla, sin restricciones de tipo de operación -sujeto a las que por razones operativas pudieran existir- ni de monto mínimo (Según norma PUSF - punto 2.3.2.2).
- Ante cualquier **cambio o modificación** en los conceptos, condiciones, comisiones, reducción de prestaciones de servicios y/o cargos, te informaremos con una antelación de sesenta (60) días corridos. Podrás rescindir el contrato en cualquier momento antes de la entrada en vigencia del cambio, cumpliendo las obligaciones pendientes a tu cargo.
- **Canales Digitales:** es un servicio que se encuentra a tu disposición y que tiene por objeto facilitarte, por medio de una computadora personal o cualquier dispositivo conectado a Internet, que puedas ver información y realizar transacciones sobre los productos que tengas en el Banco. Para acceder deberás generar usuario y clave, que será personal, confidencial e intransferible, lo cual otorga legitimidad a las operaciones que realices.
- **Recibirás en tu mail toda información** referente a los productos y servicios brindados por el banco, como así también la correspondiente notificación de que tu resumen electrónico se encuentra disponible en Homebanking (de forma mensual/trimestral de acuerdo al tipo de producto contratado). Podrás optar por recibir toda documentación en soporte físico en cualquier momento.
- Como titular de tus **datos personales podrás ejercer el derecho de acceso a los mismos** en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley N° 25.326.
- Podrás **revocar** la aceptación del producto o servicio dentro del plazo de (10) diez días hábiles contados desde la fecha de recibido el contrato o de la disponibilidad efectiva del producto o servicio. Deberás notificar al Banco de manera fehaciente o por el mismo medio en que el producto y servicio fue contratado. La revocación será sin costo ni responsabilidad adicional alguna.
- El **Banco podrá**, en cualquier momento, **rescindir** las cuentas y/o servicios bancarios convenidos en la presente solicitud, unilateralmente expresando su causa, aun cuando ésta sea por decisión comercial, sin que ello derive responsabilidad. Deberá notificarte con 60 días de anticipación.
- **Podrás rescindir**, en cualquier momento, cualquiera de los servicios y/o productos previstos en esta solicitud, sin penalidad ni gastos, excepto los devengados antes del ejercicio de este derecho. Los canales habilitados para ejercer la rescisión serán personalmente pudiendo acercarte a cualquier sucursal del Banco o mediante el Homebanking o el/los canales que el Banco Habilite en un futuro. Esta acción podría implicar la pérdida de beneficios y/o la baja de los restantes productos o servicios asociados, lo cual te será informada previamente.
- **Reclamos/ Desconocimiento de compras con tarjeta de débito:** Para realizar un reclamo o desconocer una compra realizada con tu tarjeta de débito debés comunicarte con nuestro Contact Center al 0810-345-4999 / 0810-345-2265 (Exclusivo BMA Selecta), o bien acercarte a una sucursal (solicitar turno previamente).

CONDICIONES GENERALES

1. Caja de ahorros El Cliente solicita la apertura de una caja de ahorro en Pesos; que consta de servicios y movimientos sin costos en cajeros Red BMA. Con la apertura de la cuenta se otorga una provisión de una (1) tarjeta de débito virtual y física al titular. No podrá cobrarse cargos ni comisiones por los reemplazos de tarjetas de débito que se realicen por las causales sobre desmagnetización y deterioro, en este ultimo caso hasta una por año.
2. Apertura: La apertura de una caja de ahorro en pesos no estará condicionada a la adquisición de ningún otro producto y/o servicio financiero.
3. **Videollamada:** A los fines de la apertura de la Cuenta Chat, el Banco podrá comunicarse a través de videollamada mediante la plataforma whatsapp al número brindado por el Cliente al momento de la solicitud de apertura. El Cliente acepta que durante la videollamada se le solicite la exhibición de su DNI y se obliga a exhibirlo del modo que le sea requerido. La videollamada sólo podrá realizarse por persona autorizada por el Banco y previamente informado el Cliente. Asimismo, las imágenes obtenidas, tanto de video como de capturas de pantalla, serán resguardadas por el Banco conforme la normativa vigente.
4. Pesos: Las impositivas deben ser realizadas en la pesos de cada cuenta, las cuales se indican en el "Anexo de comisiones".
5. Intereses: Los intereses se liquidarán por períodos vencidos de un mes y se capitalizarán el primer día hábil de cada mes. En los casos de retiro total de las sumas depositadas, los intereses se liquidarán hasta el día anterior al del retiro.
6. **Cierre de cuentas no operativas:** El Banco podrá proceder al cierre de la cuenta en caso de no haber registrado movimientos -depósitos o extracciones realizados por el/los titulares- o no registrar saldo, en ambos casos por 730 días corridos
7. **Nuevos servicios.** Las cláusulas de esta Solicitud se aplicarán a cualquier nuevo servicio o producto que el Banco implemente en el futuro, en tanto no se firme otro documento que contenga condiciones más específicas de funcionamiento de los servicios que componen el Servicio elegido. La sola utilización por parte del Titular de un nuevo servicio o producto para el cual no se hayan firmado condiciones específicas

implica la automática aplicación de las cláusulas de esta Solicitud. El Titular deberá abstenerse de utilizar nuevos servicios si desconoce su funcionamiento.

8. **Intereses:** Los depósitos en la Cuenta Chat devengarán intereses desde la fecha de su constitución a la tasa de interés anual que fije el Banco en cada oportunidad. Las tasas de interés se informarán en las pizarras que el Banco destine a tal efecto.
9. **Comisiones:** Se detallan en el Anexo de Comisiones que se acompaña al presente.
10. **Gastos, impuestos, honorarios y demás cargos.** Serán a cargo del Titular todos los gastos, sellados, honorarios, seguros, comisiones, gastos por gestiones de cobro, impuestos, tasas o contribuciones de cualquier naturaleza y jurisdicción, actuales o futuros, relacionados con las cuentas y servicios a nombre del Titular, pudiendo el Banco debitar de las cuentas que el Titular tuviera en el Banco las sumas que resulten, conforme a los términos de esta Solicitud, sirviendo la presente de suficiente autorización al efecto. Asimismo, el Titular deberá abonar las costas judiciales y/o gastos extrajudiciales, y todo otro gasto tendiente al recupero de la acreencia, y que declara de su exclusivo cargo y con el expreso reconocimiento de pago.
11. **Monto máximo de transferencias:** El monto de transferencias por medio de Cuenta Chat tendrá como máximo el límite que oportunamente hubiere fijado el Banco para el uso de esta cuenta a través de la plataforma whatsapp. El límite será informado por los medios habilitados o que en un futuro sean habilitados por el Banco.
12. **Compra código QR:** El titular podrá realizar compras con código QR por medio de Cuenta Chat hasta un monto máximo, límite que oportunamente hubiere fijado el Banco para el uso de esta cuenta a través de la plataforma whatsapp. El límite será informado por los medios habilitados o que en un futuro sean habilitados por el Banco.
13. **Seguros:** En caso de contratación de cualquier modalidad de seguro voluntario, el Titular deberá atenerse a las condiciones de admisión, cobertura y demás condiciones a las que refiera la respectiva póliza. El Banco actúa como Agente Institorio de las respectivas Compañías Aseguradoras.
14. **Tasas.** El Titular podrá consultar las tasas vigentes con sus toques mínimos y máximos exhibidas en las sucursales. Las consultas por plazos/montos diferentes a los exhibidos y/o por tasas promocionales estarán a su disposición en las sucursales.
15. **Resumen de cuentas.** El Banco enviará toda documentación referida a los productos y servicios brindados por éste al domicilio electrónico constituido por el Titular, cuando éste no hubiera optado expresamente por soporte físico, como máximo ocho (8) días corridos después de finalizado cada período de noventa (90) días corridos con el detalle de las impositivas, extracciones y saldos registrados en caja de ahorros. Se presumirá conformidad con el movimiento registrado en el Banco si dentro de los sesenta (60) días corridos de vencido el respectivo período no se formula reclamo. El Titular recibirá en su dirección de e-mail los resúmenes detallados en los párrafos precedentes. En el resumen se hará constar la clave bancaria uniforme (CBU) para que el cliente pueda formular su adhesión a servicios de débito automático.
16. **Cierre de cuentas causales especiales: La cuenta podrá ser cerrada en cualquier momento por decisión del Titular mediante presentación en el Banco y el retiro total del saldo, o del Banco, cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:**
 - 15.1. **No presente o actualice la documentación solicitada por el Banco**
 - 15.2. **No se utilice la cuenta para los fines declarados**
 - 15.3. **No se ajuste a las normas vigentes sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.**
 - 15.4. **La apertura de cuentas se realice con documentación apócrifa, no auténtica o a nombre de personas que presenten documentos que no se corresponden con sus presentantes**
 - 15.5. **Por poseer otra cuenta abierta a su nombre en carácter de titular o cotitular en el Banco.**
17. **El cierre de cuenta se realizará con aviso al Titular al domicilio indicado en esta Solicitud (o el último domicilio notificado). Y en caso de cierre de cuenta con saldo, los respectivos saldos serán transferidos a una cuenta general de saldos inmovilización y podrán quedar sujetos a comisiones que informe el Banco y no devengarán desde entonces interés alguno. El procedimiento de cierre de la cuenta, y de la transferencia a saldos inmovilizados, si fuere el caso, se ajustará a las disposiciones que rigen en esa materia dictadas por el BCRA.**
18. **Autorización a informar a empresas de informes comerciales.** El Titular autoriza expresamente al Banco a suministrar a empresas de informes comerciales toda información vinculada a la cuenta y servicios contratados, que fuera necesaria para la evaluación crediticia del Titular, autorizando asimismo a dichas empresas a suministrar a su vez dicha información a terceros que la requieran.
19. **Normas del B.C.R.A.:** El Titular se compromete a aceptar plenamente todas las condiciones y disposiciones establecidas por el Banco Central de la República Argentina (el "B.C.R.A."). Sin perjuicio de ello, el Titular se da por notificado que se encuentra a su disposición en el Banco el T.O Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales. Sección 1. Caja de Ahorros y de las normas reglamentarias vigentes. Se notifica además, que dichos textos podrán ser consultados a través de Internet en la página web del B.C.R.A. www.bcra.gov.ar.
20. **Documentación presentada:** La documentación presentada al Banco por el Titular, en el momento de apertura, quedarán en poder del Banco y no se devolverán. El Banco está exento de brindar cualquier tipo de información referida a los criterios utilizados para la evaluación crediticia o los motivos de aceptación o rechazo de esta Solicitud.
21. **Plazo de Resolución de Solicitudes Presentadas:** El Banco en un plazo máximo de 60 (sesenta) días corridos desde que se presente la solicitud de un producto determinado, y salvo plazo menor establecido en las Cláusulas Particulares o en la solicitud de servicios respectiva, resolverá aprobando y despachando los productos al domicilio del cliente en caso de corresponder. En caso de rechazo, la resolución se producirá en un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos.
22. **Copias microfilmadas:** El Banco podrá obtener copias microfilmadas de cualquier otra documentación relacionada con la cuenta o servicio, aceptando el Titular que dichas copias microfilmadas en poder del Banco serán consideradas prueba suficiente del pago y/o débito y/o crédito, del texto, de la modalidad, de las firmas y demás elementos, circunstancias y especificaciones contenidas en la documentación original.
23. **Poder recíproco.** Los titulares de Cuenta Chat se otorgan poder recíproco en los términos de los artículos 358, 362 y siguientes del CCC, para que en su nombre y representación soliciten, acuerden, acepten, efectúen y firmen todas las operaciones relacionadas con el conjunto de servicios. En tal sentido aceptan y reconocen como válidos todos los actos, operaciones, acuerdos, y reconocimientos firmados por cualesquiera de los titulares del conjunto, en virtud de lo establecido en el presente y en razón del carácter de cuentas de orden indistinta que revisten las cuentas del presente conjunto.
24. **Retiro de montos superiores a \$60.000 o su equivalente en moneda extranjera** El Titular se compromete a notificar al Banco a través de la sucursal o de los canales que el Banco habilite, con una antelación no menor a dos (2) días hábiles, de toda extracción superior a \$60.000 (pesos sesenta mil) o su equivalente en moneda extranjera teniendo en cuenta el valor de cotización de la divisa en el mercado libre de cambios Tipo Vendedor a la fecha de hacerse efectiva la extracción. De no hacerlo, al solicitar el dinero acepta que el Banco indique en cuál de sus sucursales hará la entrega del efectivo.
25. **Derechos del Banco, demora en su ejercicio.** La falta o demora en el ejercicio por parte del Banco de cualquier derecho, facultad, privilegio y/o recurso que tenga en virtud del presente, no implicará renuncia ni espera ni disminución respecto del mismo, ni de ningún otro derecho. Los derechos, facultades y recursos aquí expuestos no excluyen los conferidos por la ley.
26. **Integridad patrimonial.** El Titular se obliga a no alterar la integridad de su patrimonio denunciado al Banco de acuerdo al punto "Actualización de Datos" de la presente, mediante la enajenación y/o gravamen de los bienes inmuebles y/u otros bienes registrables de los que componen dicho patrimonio denunciado. Cualquier incumplimiento por parte del Titular de lo convenido en el párrafo anterior, y/o en caso de verificarse la falsedad o inexactitud de la información que éste brinde conforme punto "Actualización de Datos" de la presente lo hará incurrir en mora sin necesidad de interpelación de ninguna naturaleza, con los efectos establecidos en la cláusula "Mora" de las "Condiciones generales", sin perjuicio de la responsabilidad penal derivada de lo dispuesto por el artículo 173, inciso 11º del Código Penal. Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, el Titular se obliga a informar al Banco cualquier alteración o modificación que afecte su estado patrimonial denunciado en la presente Solicitud, como así también cualquier alteración o modificación que afecte su actividad profesional y/o económica habitual.

- 27. Garantía de los Depósitos:** Los depósitos en pesos y en moneda extranjera cuentan con la garantía de hasta \$1.500.000. En las operaciones a nombre de dos o más personas, la garantía se prorrateará entre sus titulares. En ningún caso, el total de la garantía por persona y por depósito podrá exceder de \$ 1.500.000, cualquiera sea el número de cuentas y/o depósitos. Ley 24.485, Decreto N° 540/95 y modificatorios y Com. "A" 2337 y sus modificatorias y complementarias. Se encuentran excluidos los captados a tasas superiores a la de referencia conforme a los límites establecidos por el Banco Central, los adquiridos por endosos y los efectuados por personas vinculadas a la entidad financiera.
- 28. Reclamos:** El Banco se encuentra obligado a considerar y resolver los reclamos que reciba fundamentalmente contemplando los derechos básicos del consumidor financiero y las normas aplicables a la operatoria involucrada. En tal sentido, cualquier reclamo relacionado con el servicio aquí ofrecido, podrá realizarlo por medio del hastag correspondiente y/o llamando al 0810-345-4999 y/o a través de macrobma.com.ar o home banking de BMA y/o por correspondencia a Av. Eduardo Madero 1182 piso 9, (1106), C.A.B.A
- 29. Rescisión. Resolución.** El Banco podrá, en cualquier momento, rescindir las cuentas y/o servicios bancarios convenidos en la presente solicitud, unilateralmente expresando su causa, aun cuando ésta sea por decisión comercial, sin que ello derive responsabilidad. Asimismo, el Banco deberá efectuar la notificación previa correspondiente mediante notificación fehaciente con sesenta (60) días corridos de anticipación. Por otra parte, si el Titular incurriera en cualquiera de los supuestos previstos en las cláusulas denominadas "Mora" de las "Condiciones Generales" y/o en cualquiera de las causales y/o situaciones de cierre de cuenta corriente detalladas en esta Solicitud, el Banco podrá resolver en cualquier momento, de pleno derecho (art. 1088, inc. c), segunda parte, y 1089, CCC), total o parcialmente, las cuentas y/o servicios bancarios convenidos, inclusive las líneas crediticias vigentes, previo a la correspondiente declaración y notificación, sin que de ello derive responsabilidad alguna. De producirse la baja o el cierre de cualquiera de los servicios o productos previstos en esta Solicitud, ya sea por decisión del Titular o del Banco, éste último podrá optar por proceder a la cancelación de los restantes o mantenerlos vigentes con el costo y comisiones que correspondan a cada uno de ellos, debiendo notificar tal circunstancia al cliente por medio fehaciente.
- El Titular podrá rescindir, en cualquier momento, cualquiera de los servicios y/o productos previstos en esta solicitud, sin penalidad ni gastos, excepto los devengados antes del ejercicio de este derecho. Los canales habilitados para ejercer la rescisión serán personalmente pudiendo acercarse a cualquier sucursal del Banco o mediante el Hombanking o el/los canales que el Banco Habilite en un futuro.**
- Asimismo, el titular se notifica que la rescisión de un producto o servicio integrante de un contrato multiproducto podría implicar la pérdida de beneficios y/o la baja de los restantes productos o servicios asociados. Esta circunstancia será informada previamente al Titular, indicando los medios disponibles para efectuar la consulta de los nuevos valores.
- 30. Contratación del Productos:-** Revocación de aceptación. El Titular podrá revocar la aceptación del producto o servicio dentro del plazo de (10) diez días hábiles contados desde la fecha de recibido el contrato o de la disponibilidad efectiva del producto o servicio, lo que suceda último. Si la aceptación es posterior a la entrega del bien, el plazo debe comenzar a correr desde que esta última se produce. Notificando al Banco de manera fehaciente o por el mismo medio en que el producto y servicio fue contratado. La revocación será sin costo ni responsabilidad adicional alguna para el Titular.
- En los casos en que el producto o servicio se hubiera contratado a distancia (telefónica, por correspondencia, por medios electrónicos, promoción a través de terceros, etc.) el Titular podrá pactar la vía mediante la cual el Banco - dentro del plazo de (10) diez días hábiles de realizada la contratación o de la disponibilidad efectiva del producto o servicio (lo que suceda último)- le proporcionará un ejemplar de los Términos y Condiciones correspondiente al producto o servicio contratado, incluyendo pero no limitado a la puesta a disposición mediante envío por correo o puesta a disposición en la sucursal de radicación del Titular.
- Si el plazo vence en día inhábil, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.
- Los plazos estipulados en la presente cláusula quedan sujetos a las variaciones que en el futuro disponga la autoridad de control.
- Asimismo, el titular se notifica que la Revocación de un producto o servicio integrante de un contrato multiproducto podría implicar la pérdida de beneficios y/o la baja de los restantes productos o servicios asociados. Esta circunstancia será informada previamente al Titular, indicando los medios disponibles para efectuar la consulta de los nuevos valores.
- 31. Domicilio.** A todos los efectos derivados de la presente, el Titular constituye domicilio especial en el lugar indicado en "Datos personales" de la presente solicitud, dicho domicilio será tenido por subsistente, aun en caso de demolición o cambio de calle o número, o de que éste faltare, mientras no se constituya otro en juicio o por notificación fehaciente al Banco; y válidas, por consiguiente, todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que allí se efectúen. El Banco constituye domicilio legal en **Av. Eduardo Madero 1182 piso 9, Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que allí se efectúen.

CONDICIONES PARTICULARES

1. Consejos para operar en cajeros electrónicos

- Fuera de horario bancario, te sugerimos utilizar cajeros instalados en lugares con gran movimiento y de ser posible que se encuentren en ambientes internos (shoppings, estaciones de servicio, etc.).
- No introduzcas tu tarjeta si el cajero se encuentra fuera de servicio.
- Cuando estés operando, mantenete muy cercano al cajero a fin de evitar que otras personas puedan ver cuando digitás la clave o la información de la pantalla.
- Siempre presioná "FIN" antes de retirarte del cajero y guardá tu tarjeta inmediatamente después de haberla usado.
- Si notás elementos y/o personas extrañas en el lobby no utilices el cajero, cancelá la operación y retirate del recinto.
- Si no pudiste completar la operación no olvides presionar la tecla "Anular" o "Cancelar". Recordá siempre retirar la tarjeta y guardarla inmediatamente.
- Nunca aceptes ayuda de extraños.
- Desconfiá de personas que organizan filas u ofrecen ayuda en los cajeros, especialmente los sábados, domingos y feriados, así como fuera de horarios de atención de las sucursales bancarias. Esas personas pueden intentar hacerse pasar por empleados del banco.
- No dejes o tires el ticket de tu transacción en el lobby del cajero.
- Antes de salir del banco o de cualquier cajero siempre verificá que tenés la tarjeta de débito.
- Observá los cajeros electrónicos antes de operar, verificá que nada obstruya la salida del dinero o que existan dispositivos extraños alrededor de la pantalla/teclado.
- Una buena práctica es que no utilices tu tarjeta de débito/crédito para ingresar a los recintos de los cajeros. Podés utilizar cualquier tarjeta que posea banda magnética para este propósito (ej.: carnet de obra social, tarjeta de transporte, tarjetas de beneficios, etc.).
- También es recomendable tapar el teclado con la mano mientras se tecléa la clave, para evitar ser registrado en caso de que los autores del fraude hubieran instalado una cámara oculta para copiar el PIN.
- En caso de que tu tarjeta haya sido retenida por el cajero electrónico, debés realizar la denuncia en Banelco (comunicándote al (011) 4320-2500) o en BMA (comunicándote al 0810-345-4999) para inhabilitarla.

2. Depósitos a plazo fijo

- 2.1. Constitución:** Los depósitos a plazo fijo son nominativos e intransferibles, los cuales se podrán constituir con o sin certificado, según el canal utilizado. Cuando el Banco entregue al Titular un comprobante (ticket y/o certificado no negociable), el mismo tendrá todo el detalle

de la transacción, y su presentación no será necesaria a los efectos de renovar o retirar el mencionado depósito, excepto en los casos de plazos fijos "Clásicos" constituidos con certificados negociables, donde sí deberá presentarse el mismo. Cuando el depósito a plazo fijo se constituya con débito a una cuenta, estará asociado a un conjunto de servicios y, al momento de su vencimiento, se acreditará nuevamente en una cuenta perteneciente al conjunto, de igual moneda a la que fuera constituido el plazo fijo. Los plazos fijos renovables automáticamente, se acreditarán al vencimiento inmediato posterior a la revocación de la orden de renovación por parte del Titular. La constitución de plazos fijos puede ser realizada a través de los canales que el Banco habilite. El Titular se compromete a notificar al Banco a través de la sucursal o de los canales que el Banco habilite, con una antelación no menor a dos (2) días hábiles, de toda extracción superior a \$60.000 (pesos sesenta mil) o su equivalente en moneda extranjera teniendo en cuenta el valor de cotización de la divisa en el mercado libre de cambios Tipo Vendedor a la fecha de hacerse efectiva la extracción. De no hacerlo, al solicitar el dinero acepta que el Banco indique en cuál de sus sucursales hará la entrega del efectivo.

2.2. Acuerdo adicional por depósitos a plazo fijo: Respecto de los depósitos a plazo fijo constituidos en el Banco que a su vencimiento se acrediten en cuenta, el Banco podrá otorgar un acuerdo sobre la cuenta corriente de los conjuntos que la posean, elevando su límite de acuerdo. En todos los casos, el acuerdo adicional es un porcentaje de la inversión que el Banco fijara oportunamente, con un tope máximo que no podrá superar el total de inversiones de plazo fijo que tenga el Titular. Dicho acuerdo adicional podrá ser disminuido, aumentado o eliminado a su vencimiento o en cualquier momento que el Banco determine, informando al Titular tales modificaciones a través del medio que considere. El acuerdo adicional es independiente del acuerdo en cuenta asignado parasobregiro, y puede existir aun cuando la cuenta no posea autorización para girar en descubierto. Este acuerdo adicional es por el lapso que dure el plazo fijo y se mantendrá vigente hasta su vencimiento.

2.3. Garantías sobre acuerdos adicionales: El importe de los depósitos a plazo fijo en cualquiera de sus modalidades y a partir de su constitución y/o renovación, estará automática e irrevocablemente afectado como garantía de los saldos deudores de la cuenta y/o acuerdos, tanto comunes como adicionales, por lo que el Titular constituye en favor del Banco un derecho real de prenda comercial sobre el importe en cuestión. En dichos casos, el certificado original quedará en poder del Banco. En caso de que por la modalidad de plazo fijo no existiera certificado, la prenda quedará directamente constituida sobre la suma depositada a plazo fijo. Para el caso de no encontrarse cubierto el saldo deudor de la cuenta corriente pesos a la fecha de vencimiento del plazo fijo, queda convenido expresa e irrevocablemente que el Banco perciba libremente el importe del plazo fijo dado en garantía sin necesidad de interpelación alguna, aplicando dicho producido a la cancelación total o parcial del acuerdo en cuenta corriente, como también al eventual acuerdo adicional que dicho plazo fijo genere y que el Titular haya utilizado, así como los intereses compensatorios y punitivos generados por la utilización de los acuerdos. Esta prenda garantiza, asimismo, todas las operaciones crediticias y sus renovaciones totales o parciales que el Banco resuelva acordar al Titular de la cuenta corriente con más sus intereses, gastos, costas y demás accesorios, subsistiendo dicha prenda aun cuando el Banco acuerde renovaciones o aumentos a las facilidades de crédito aquí garantizadas. Para el caso de que producido el vencimiento del certificado de plazo fijo, no habiendo aún vencido las obligaciones que aquí se garantizan, la prenda comercial quedará automáticamente constituida sobre el dinero en efectivo que corresponda al total del respectivo certificado. El Banco queda autorizado el Banco a practicar todos los actos tendientes a conservar la eficacia del crédito conforme con lo específicamente previsto por el art. 2234 del CCC.

3. Atención Telefónica

3.1. Objeto: Atención Telefónica es un servicio que se encuentra a disposición del Titular y tiene por objeto facilitar, por medio de una línea telefónica (0810 345 4999) un sistema de información y transacciones con el Banco.

3.2. Medio de Utilización: Las informaciones y transacciones se cursarán a través de un sistema de atención automático IVR (Interactive Voice Response) y/o la plataforma de un Operador de Atención Telefónica.

3.3. Clave de Atención Telefónica: El Titular registrará su clave para acceder al servicio de Atención Telefónica en forma telefónica. El registro de la clave implicará la total aplicación de las condiciones establecidas en este apartado. Esta clave será única para todos los Conjuntos de Servicios que el Titular posea en el Banco. La clave de Atención Telefónica será de su particular elección, personal, confidencial y de su exclusiva responsabilidad. Dicha clave debe estar integrada por 6 (seis) caracteres distintos de su/s clave/s de Home Banking, y de Tarjetas/s Electrónica/s no pudiendo esta última formar parte de la clave de Atención Telefónica. En lo sucesivo, el Titular podrá modificar su clave de Atención Telefónica a través de cualquier teléfono por tonos. El Titular responderá ilimitada y solidariamente por las operaciones cursadas con la utilización de su clave.

3.4. Acceso al sistema: El Titular podrá realizar todas las operaciones que se encuentren disponibles luego del ingreso de su clave de Atención Telefónica. La utilización de la clave de Atención Telefónica por parte del Titular es muestra absoluta e irrevocable de la legitimidad de las operaciones, deslindando el Banco cualquier responsabilidad por el uso de la misma, y siendo ésta exclusiva del Titular. Para obtener la clave de Atención Telefónica, el Titular deberá ingresar en el sistema de atención automático IVR (Interactive Voice Response) dos dígitos de la clave de la Tarjeta Electrónica BMA del conjunto sobre el cual está operando, donde se le solicitará adherirse al servicio siguiendo las instrucciones dadas por el mismo sistema automático IVR (Interactive Voice Response), registrando luego una Clave de 6 (seis) dígitos que le permitirá operar en adelante con el servicio de Atención Telefónica. El Cliente deberá ingresar la clave de la Tarjeta Electrónica del Conjunto de Servicios sobre el cual esté operando, en aquellas transacciones que así lo requieran.

3.5. Validez: La/s transacción/es monetaria/s ordenada/s telefónicamente, únicamente tendrán validez si el Titular utiliza las opciones previstas al efecto. El Banco informará la recepción por intermedio de un mensaje telefónico automático o de un operador humano sobre la confirmación para cada operación en particular, en respuesta a las instrucciones del Titular. El Titular se obliga a ejecutar la/s transacción/es y consultas previstas siguiendo las instrucciones expresamente emitidas por el Banco.

3.6. Fecha de las operaciones: Todas las operaciones registrarán en la fecha que se cursen, excepto las que se cursen fuera del horario bancario y/o en días no hábiles, las que se registrarán en el día y hora hábil inmediata siguiente.

3.7. Irrevocabilidad: Las operaciones ordenadas no podrán revocarse. La confirmación del Banco se traducirá en un mensaje de confirmación para cada operación en particular.

3.8. Confidencialidad: La clave de Atención Telefónica será personal, secreta, confidencial e intransferible, encontrándose inhibido el Titular de su divulgación a terceros. Si el Titular llegara a saber y/o sospechar que cualquier tercero posee conocimiento de su Clave de Atención Telefónica, deberá modificarla de inmediato. El Banco deslinda cualquier responsabilidad, que por uso de sus claves, permitirán acceder a operaciones crediticias. El Titular solo podrá utilizar la comunicación telefónica para sí y no podrá emplearla para que terceros efectúen transacciones y/o reciban información, ni tampoco para realizar transacciones por cuenta y órdenes de terceros.

3.9. Responsabilidades: El Titular asume la responsabilidad por el uso del sistema, haciéndose cargo de todos los daños y perjuicios emergentes del uso indebido, como así también presta expreso consentimiento a la posibilidad de ser grabado en las comunicaciones cuando el Banco lo considere necesario. El Banco se reserva el derecho para suspender y/o interrumpir el servicio, previa notificación a los clientes dentro del plazo legal correspondiente, exceptuando casos de fuerza mayor. Ocurreda una interrupción por cualquier causa, el Titular siempre tendrá la alternativa de solicitar información u ordenar las transacciones requeridas mediante el resto de los canales que el Banco tiene disponibles. El Banco no asume ninguna responsabilidad por los inconvenientes que el Titular tuviera con el teléfono utilizado para comunicarse a este servicio.

3.10. Prueba de las Transacciones: El Titular acepta que las órdenes impartidas por éste, a través de los medios especialmente habilitados al efecto para este servicio serán tenidas como prueba de su voluntad de haber realizado las transacciones, especialmente su contenido y expresamente las que obren en soporte magnético, grabaciones, microfichas o listados de computación aportados por el Banco.

3.11. Responsabilidades de las redes: La red Banelco u otras redes a las cuales tenga acceso el Titular solo son responsables por el procesamiento de las operaciones que se detallan a continuación: a) recibir datos de las operaciones; b) autorizar o no las operaciones; c) transmitir los datos al cajero automático. Tanto la red Banelco, la red propia del Banco como otras redes a las cuales tenga acceso el Titular,

no son responsables por el mal funcionamiento de los cajeros y de las líneas de comunicación. Si con motivo del mal funcionamiento de algún cajero de la red propia, el Titular se viera afectado por un error o diferencia en la transacción realizada, el Banco realizará las averiguaciones pertinentes tendientes a verificar la ocurrencia del hecho. Si éstas comprobaran mal funcionamiento del cajero, será solucionado; caso contrario, el Banco no admitirá errores o diferencias en las transacciones realizadas. En ningún caso la red Banelco, la red propia del Banco u otras redes a las cuales tenga acceso el Titular serán responsables por las consecuencias del uso indebido o fraudulento de la Tarjeta Electrónica.

- 3.12. **Contabilización de los depósitos:** Los depósitos en los cajeros automáticos en efectivo o cheques recibidos antes del cierre de operaciones de cada día hábil, se considerarán como ingresados en la fecha de su depósito. No obstante ello, dichos depósitos no tendrán efecto para cubrir cheques que generen saldos deudores no autorizados ingresados por clearing en la misma fecha. Los recibidos con posterioridad a ese horario o en días no hábiles, se considerarán como ingresados el primer día hábil siguiente.
 - 3.13. **Monto máximo de extracción:** El monto de extracciones en cajeros automáticos tendrá como máximo el saldo acreedor de la cuenta o límite de acuerdo, o el límite que oportunamente hubiere fijado el Banco o el Titular para el uso de los cajeros automáticos (nunca superior al máximo establecido por el Banco); y como mínimo el valor del billete de menor denominación que tengan cargados los cajeros automáticos.
 - 3.14. **Monto máximo de compras con tarjeta de débito:** El Titular podrá realizar compras con su tarjeta de débito por hasta el monto máximo diario autorizado por el Banco para tal función. Dicho monto puede ser consultado en Atención Telefónica y sucursales.
 - 3.15. **Débitos:** Los débitos destinados a pagos de servicios y tarjetas de crédito cuyo monto supere el saldo de la cuenta o el límite de acuerdo serán rechazados.
 - 3.16. **Normas red Banelco:** El Titular acepta plenamente las normas y condiciones establecidas por red Banelco en cuanto a las transacciones de débito que realice por medio de los cajeros automáticos integrantes de esta red.
4. **Tarjeta Electrónica**
- 4.1. **Propiedad:** La tarjeta solicitada será de propiedad del Banco, de uso personal del Titular, de carácter intransferible y extendida a nombre del Titular. Sin previo aviso al Titular, el Banco podrá, por cuestiones de seguridad y a fin de evitar perjuicios al mismo, bloquear la utilización de la tarjeta y/o reimprimir una nueva tarjeta de débito. En caso que el Banco decida reimprimir dicha tarjeta, los gastos que demande su reimpresión serán a cargo del Banco. La nueva tarjeta le será entregada al Titular dentro de la setenta y dos (72) horas contadas a partir del momento en que se bloqueó la tarjeta. Durante dicho plazo el Titular podrá retirar los fondos de su cuenta, por ventanilla en la sucursal de radicación del conjunto, dentro del horario bancario, contra la presentación de su Documento Nacional de Identidad, y firmando la documentación correspondiente al retiro de fondos.
 - 4.2. **Clave de Tarjeta Electrónica:** El acceso a los Cajeros Electrónicos, a la red Banelco u otras a las que tenga acceso, se realiza a través del ingreso de la clave de Tarjeta Electrónica del Titular, la cual se compone de cuatro dígitos. El uso de su clave de Tarjeta Electrónica en cajeros automáticos, será constancia suficiente y necesaria para acreditar la realización de las operaciones efectuadas.
 - 4.3. **Retiros/depósitos:** El Titular girará sus cuentas sobre fondos propios o autorización para girar en descubierto, no pudiendo efectuar retiros si los mismos excediesen los saldos disponibles o acreedores de cada una de sus cuentas. Cuando mediante la utilización de la red Banelco, red propia del Banco u otras a las que tenga acceso, se produzcan excesos o sobregiros con relación a los importes disponibles en las cuentas del Titular, el Banco queda autorizado con carácter irrevocable, a debitar cualquier cuenta que posea el Titular. Asimismo, el Titular manifiesta y reconoce que toda extracción y/o retiro por caja o por cajero automático que origine un saldo deudor en cualquiera de sus cuentas deberá ser pagado ante el primer requerimiento que el Banco le efectúe. Todos los depósitos realizados en los cajeros de la red Banelco, como así también en los Cajeros Electrónicos u otras redes a las que tenga acceso, están sujetos a recuento, verificación y conformidad por medio del personal destinado a tal efecto por la red Banelco, por el Banco o la entidad en cuyos cajeros se realicen las operaciones. La apertura de los sobres de depósitos en el Banco se efectúa bajo las más estrictas normas de seguridad, siendo realizada en todos los casos por parte de dos (2) empleados del Banco. Todos los saldos que arrojen sus cuentas, los registros electrónicos y la consecuente anotación contable de las operaciones existentes en el Banco serán prueba formal de validez para las mismas.
 - 4.4. **Obligaciones del Titular:** El Titular se obliga a: a) realizar las operaciones y accionar el equipo de acuerdo a las instrucciones proporcionadas por el Banco; b) utilizar el servicio en forma personal debiendo tener la absoluta reserva de su clave para el acceso al sistema; c) denunciar al Banco el extravío o robo de la Tarjeta Electrónica en forma inmediata a través de los canales que el Banco habilite. Los gastos que se ocasionen por todas las gestiones, para procurar la recuperación de las tarjetas, así como los débitos en las cuentas por denuncias a destiempo, estarán a cargo del Titular, con débito en la cuenta designada por el mismo. En caso de no tener fondos, el Banco estará facultado a iniciar las acciones de cobro correspondientes.
 - 4.5. **Entrega:** La Tarjeta Electrónica será enviada por el Banco al domicilio particular del Titular o en la sucursal, a opción del Titular. La entrega de la primera Tarjeta Electrónica se realiza contra la firma del acuse de recibo por parte del Titular. Las siguientes se entregarán contra la firma por parte del Titular o persona mayor de edad que se encuentre en dicho domicilio, aceptando su recepción.
 - 4.6. **Responsabilidades de las redes:** La red Banelco u otras redes a las cuales tenga acceso el Titular solo son responsables por el procesamiento de las operaciones que se detallan a continuación: a) recibir datos de las operaciones; b) autorizar o no las operaciones; c) transmitir los datos al cajero automático. Tanto la red Banelco, la red propia del Banco como otras redes a las cuales tenga acceso el Titular, no son responsables por el mal funcionamiento de los cajeros y de las líneas de comunicación. Si con motivo del mal funcionamiento de algún cajero de la red propia, el Titular se viera afectado por un error o diferencia en la transacción realizada, el Banco realizará las averiguaciones pertinentes tendientes a verificar la ocurrencia del hecho. Si éstas comprobaran mal funcionamiento del cajero, será solucionado; caso contrario, el Banco no admitirá errores o diferencias en las transacciones realizadas. En ningún caso la red Banelco, la red propia del Banco u otras redes a las cuales tenga acceso el Titular serán responsables por las consecuencias del uso indebido o fraudulento de la Tarjeta Electrónica.
 - 4.7. **Contabilización de los depósitos:** Los depósitos en los cajeros automáticos en efectivo o cheques recibidos antes del cierre de operaciones de cada día hábil, se considerarán como ingresados en la fecha de su depósito. No obstante ello, dichos depósitos no tendrán efecto para cubrir cheques que generen saldos deudores no autorizados ingresados por clearing en la misma fecha. Los recibidos con posterioridad a ese horario o en días no hábiles, se considerarán como ingresados el primer día hábil siguiente.
 - 4.8. **Monto máximo de extracción:** El monto de extracciones en cajeros automáticos tendrá como máximo el saldo acreedor de la cuenta o límite de acuerdo, o el límite que oportunamente hubiere fijado el Banco o el Titular para el uso de los cajeros automáticos (nunca superior al máximo establecido por el Banco); y como mínimo el valor del billete de menor denominación que tengan cargados los cajeros automáticos.
 - 4.9. **Monto máximo de compras con tarjeta de débito:** El Titular podrá realizar compras con su tarjeta de débito por hasta el monto máximo diario autorizado por el Banco para tal función. Dicho monto puede ser consultado en BMA Phone y sucursales.
 - 4.10. **Débitos:** Los débitos destinados a pagos de servicios y tarjetas de crédito cuyo monto supere el saldo de la cuenta o el límite de acuerdo serán rechazados.
 - 4.11. **Normas red Banelco:** El Titular acepta plenamente las normas y condiciones establecidas por red Banelco en cuanto a las transacciones de débito que realice por medio de los cajeros automáticos integrantes de esta red.
5. **Débito automático/débito directo de servicios e impuestos y débito automático de tarjeta de crédito**
- 5.1. **Adhesión:** La adhesión al sistema de débito automático de servicios e impuestos a empresas que posean convenio con el Banco y débito automático de tarjeta de crédito o débito directo, es opcional y puede ser realizada a través de las sucursales u otro canal que en el futuro habilite el Banco, u oficinas comerciales de empresas prestatarias. En caso que el Titular formalice su adhesión al servicio a través de la empresa prestadora de servicios, recaudadoras de impuestos, etc., a fin de efectuar los débitos será suficiente la comunicación que la

empresa envíe al Banco notificando la adhesión, cuya constancia podrá quedar en poder de la empresa o ente. En caso de adherirse, el Titular aceptará las condiciones que rigen dicho sistema y que se detallan en las cláusulas siguientes.

- 5.2. Incorporación/desvinculación al sistema de débito automático:** La incorporación/desvinculación al sistema, por el/los servicio/s adherido/s y/o por la/s tarjeta/s de crédito, se producirá a partir del momento en que el Titular reciba la factura o resumen con la leyenda que así lo indique, a partir del siguiente o subsiguiente período de facturación, de acuerdo con la modalidad que emplee cada empresa de servicios. Hasta tanto ello no ocurra, el Titular deberá continuar efectuando los pagos como hasta el presente. La desvinculación del sistema será comunicada al Banco, mediante instrucción expresa en la sucursal u otro canal que el Banco habilite, o a través de las oficinas comerciales de las empresas/entes prestadores. En caso de haber solicitado la baja, la misma se hará efectiva a partir de la facturación que no incluya la leyenda mencionada anteriormente. En caso que el Titular no desee abonar el próximo débito podrá optar por el sistema de Baja Inmediata, que implica que no se seguirá efectuando el débito, aunque en la factura siga figurando la leyenda que así lo indique.
- 5.3. Autorización al débito:** El Titular autoriza al Banco a realizar el débito por la factura de servicio que se haya adherido, en la cuenta por él designada al momento de la incorporación al sistema de débito automático/directo. Asimismo, dicho débito se realizará en la fecha de vencimiento informada por la empresa prestataria del respectivo servicio o el primer día hábil siguiente, de ser éste feriado o día no laborable en la actividad bancaria. La cuenta designada por el Titular al momento de la adhesión, no deberá poseer sus fondos bloqueados para realizar el débito, siendo motivo suficiente dicha causa para no utilizar la misma hasta tanto no se regularice su situación.
- 5.4. Comprobante de pago:** El Titular recibirá en su resumen de cuenta la información necesaria y suficiente para reconocer la factura paga.
- 5.5. Falta de fondos:** El Titular deberá mantener suficiente saldo disponible en la cuenta designada para afrontar el débito correspondiente. El Banco se reserva el derecho de rechazar el pago de la factura por saldo insuficiente en la cuenta al día del vencimiento, no haciéndose responsable de los importes en concepto de mora y de todo cargo que pudieran facturar la empresa por falta de pago en término. Asimismo, cualquier inconveniente surgido por la falta de pago como consecuencia de lo mencionado y/o por los diferentes inconvenientes que pudieran suscitarse de la facturación, deberá ser aclarado directamente entre el Titular de dicha cuenta y la empresa.
- 5.6. Errores/omisiones de la empresa:** El Banco no será responsable por cualquier error u omisión motivado por circunstancias imputables a la empresa a que se refiere la presente solicitud, resultando de esta manera ajeno a todo inconveniente surgido entre el Titular y la empresa.
- 5.7. Suspensión del servicio:** El Titular podrá, mediante instrucción expresa y bajo su responsabilidad, solicitar al Banco la suspensión del servicio de débito automático/directo como mínimo dos (2) días hábiles antes de la fecha de vencimiento en las sucursales o por otro medio y horario que el Banco habilite, siendo facultativo del Banco aceptar suspensiones posteriores a este plazo. El Titular asume responsabilidad de regularizar el pago a través de la empresa correspondiente.
- 5.8. Rescisión del servicio:** El Banco podrá rescindir este servicio por las siguientes razones: a) por decisión del Banco sin necesidad de invocar justa causa, lo que no dará derecho a reclamo alguno, previa notificación al cliente con treinta (30) días de anticipación. En caso que el cliente no acepte los cambios, podrá rescindir sin cargo el contrato previo pago de todas las sumas adeudadas al Banco por todo concepto a esa fecha; b) por falta de fondos suficientes o bloqueo de los mismos al momento de realizar el débito de la factura; c) por cierre de la cuenta bancaria, debido a cualquiera de las causales y/o situaciones de cierre de cuenta corriente detalladas en la presente solicitud; d) por decisión de renunciar al sistema de débito automático directo dispuesta por el Titular de la cuenta bancaria, comunicada al Banco mediante instrucción expresa; e) por decisión de la empresa prestadora del servicio comunicada mediante instrucción expresa al Banco..

Asimismo, el Titular podrá rescindir, en cualquier momento este servicio de adhesión al sistema de débito automático de servicios e impuestos a empresas que posean convenio con el Banco y/o débito automático de tarjeta de crédito o débito directo, acercándose a cualquier sucursal del Banco en su horario de atención y/o mediante Home Banking y/o el/los canales que el Banco habilite en un futuro,

- 5.9. Reversión de débitos:** El Titular, mediante instrucción expresa y bajo su responsabilidad, podrá solicitar al Banco la suspensión de un débito hasta el día hábil anterior a la fecha de vencimiento y revertir los débitos automáticos/débitos directos realizados a la cuenta mencionada por el importe total de cada operación dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la fecha de débito. Asimismo, el Banco tendrá la obligación de hacer efectiva la devolución de los fondos realizando una acreditación a la cuenta del Titular dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la instrucción del Titular, solamente en los casos en que el importe de la reversión solicitada no supere \$750 (pesos setecientos cincuenta). En caso de superar dicho importe, la acreditación será efectuada dentro del mismo plazo, siempre que la empresa originante del débito no se oponga a la reversión por haber hecho efectiva la diferencia de facturación en forma directa.

6. Pago de servicios con débito en cuenta

- 6.1. Generalidades del servicio:** El Titular faculta al Banco a realizar el débito de su cuenta para pagar todos aquellos servicios que el Titular de instrucción al Banco, ya sea por intermedio de las sucursales, de los Cajeros Electrónicos o cajeros de la red Banelco, Atención Telefónica, Home Banking, o de cualquier otro canal que el Banco habilite para este tipo de operaciones. De corresponder, el Banco enviará los comprobantes de pago al domicilio particular del Titular. Asimismo, el Titular podrá obtener la información necesaria y suficiente para reconocer la/s factura/s paga/s en su resumen de cuenta o a través de la transacción habilitada a tal efecto en los Cajeros Electrónicos o en los cajeros de la red Banelco.
- 6.2. Monto máximo pago PES / Pagomiscuentas:** El Titular podrá efectuar pagos de servicios e impuestos con débito en cuenta en los Cajeros Electrónicos / Red Banelco a través del servicio PES y/o a través de Internet por Home Banking a través de Pagomiscuentas.com por hasta el monto máximo diario autorizado por el Banco para tal función. Tal monto máximo podrá ser consultado por Home Banking.

7. Home Banking

- 7.1. Objeto:** Home Banking es un servicio que se encuentra a disposición de los Titulares y tiene por objeto facilitar, por medio de una computadora personal o cualquier dispositivo conectado a internet, un sistema de información y transacciones con el Banco.
- 7.2. Medios de utilización:** Las informaciones y transacciones se cursarán a través de Internet.
- 7.3. Clave de Home Banking:** Los Titulares deberán adherir a Home Banking mediante su computadora personal o cualquier dispositivo conectado a internet, luego de haber aceptado los presentes términos y condiciones incluidos en este apartado o por otro medio que el Banco disponga, generándose una clave provisoria que le será informada al Titular. Dicha clave, será única para todos los Conjuntos de Servicios que el Titular tenga en el Banco, deberá ser cambiada la primer vez que acceda al servicio, por una que será de su particular elección, personal, confidencial y de su exclusiva responsabilidad. Esta última debe cumplir con las condiciones solicitadas al momento de la generación de la misma. En lo sucesivo, los Titulares podrán modificar su clave de Home Banking a través de una computadora personal o cualquier dispositivo conectado a internet. Los Titulares responderán ilimitada y solidariamente por las operaciones cursadas con la utilización de su clave.
- 7.4. Acceso al sistema:** Los Titulares podrán realizar todas las operaciones que se encuentren disponibles luego del ingreso de su clave de Home Banking.

La utilización de la clave de Home Banking por parte del Titular es muestra absoluta e irrevocable de la legitimidad de las operaciones, deslindando el Banco de cualquier responsabilidad por el uso de la misma, y siendo ésta exclusiva del Titular. El Titular deberá ingresar la clave de Tarjeta Electrónica del Conjunto de Servicios sobre el cual esté operando, en aquellas transacciones que así lo requieran. Esta clave puede ser modificada, a través de los canales habituales y no así por el servicio Home Banking.

- 7.5. Servicio Mobile:** El Titular podrá acceder a las consultas/transacciones sobre sus productos vigentes que el Banco disponibilice, a través de una aplicación personalizada que el Titular podrá descargar desde las tiendas de aplicación. Este acceso permitirá al Titular:

- 7.5.1. El Usuario podrá adherirse conforme lo establecido en la Cláusula 10.4, o bien en caso de que ya se haya adherido a Home Banking, podrá ingresar con el mismo Usuario y Clave que genero para acceder a dicho canal.
- 7.5.2. El acceso a través de la aplicación BMA Mobile permitirá al Titular acceder a geolocalización de sucursales y geolocalización de beneficios.
- 7.5.3. El Banco no cobrará ningún costo adicional por la utilización de la aplicación BMA Mobile.
- 7.5.4. El Banco no será responsable del costo que genere para el Titular la utilización de la aplicación BMA Mobile. Queda a cargo del Cliente el costo que la aplicación BMA Mobile genere con la empresa de telecomunicaciones, telefonía y/o energía.
- 7.6. **Bloqueo:** En caso de olvido u error al ingresar el Usuario y/o clave, se bloquearán todos los canales de acceso asociados a estas credenciales. Para solicitar el desbloqueo y generar un nuevo Usuario y/o Clave de acceso el Titular deberá responder a preguntas de validación de identidad o realizar las acciones que el Banco le indique para tal fin.
- 7.7. **Validez:** La/s transacción/es monetaria/s ordenada/s en línea, únicamente tendrá/n validez si los Titulares utilizan las pantallas previstas al efecto. El Banco informará la recepción por intermedio de un mensaje de confirmación a través de la pantalla, para cada operación en particular, en respuesta a las instrucciones del Titular. No tendrán validez alguna, las instrucciones formuladas a través de e-mail (Correo Electrónico). Los Titulares se obligan a ejecutar la/s transacción/es y consulta/s previstas siguiendo las instrucciones expresamente emitidas por el Banco.
- 7.8. **Fecha de las operaciones:** Toda/s la/s operación/es que se registren los días hábiles bancarios entre las 8 y las 18 horas, serán acreditadas en el mismo día. Las operaciones cursadas tanto los días hábiles fuera de este horario como los días no hábiles, se efectivizarán el día hábil siguiente o bien en los plazos estipulados para cada operación en particular, siendo el mismo detallado en pantalla al momento de confirmar la operación.
- 7.9. **Irrevocabilidad:** La/s operación/es ordenada/s no podrán revocarse. La confirmación del Banco se traducirá en un mensaje de confirmación para cada operación en particular.
- 7.10. **Confidencialidad:** La Clave de Home Banking será personal, secreta, confidencial e intransferible, encontrándose prohibidos los Titulares de la cuenta a su divulgación a terceros. Si los Titulares llegaran a saber y/o sospechar que cualquier tercero posee conocimiento de su Clave de Home Banking, deberá modificarla de inmediato. El Banco deslinda cualquier responsabilidad, que por el uso de claves, permitan acceder a operaciones crediticias. Los Titulares sólo podrán utilizar la conexión para sí y no podrá emplearla para que terceros efectúen transacciones y/o reciban información, ni tampoco para realizar transacciones por cuenta y orden de terceros.
- 7.11. **Responsabilidades:** Los Titulares asumen la responsabilidad por el uso del sistema, haciéndose cargo de todos los daños y perjuicios emergentes del uso indebido. El Banco se reserva el derecho para suspender y/o interrumpir el servicio, previa notificación a los Titulares dentro del plazo legal correspondiente. Ocurrida una interrupción por cualquier causa, los Titulares siempre tendrán la alternativa de solicitar la información u ordenar las transacciones requeridas mediante el resto de los canales que el Banco tiene disponibles a tal fin. El Banco no asume ninguna responsabilidad por los inconvenientes que el Cliente tuviera con el equipo y/o hardware utilizado para conectarse a este servicio.
- 7.12. **Prueba de las transacciones:** Los Titulares aceptan que las órdenes impartidas por éste, a través de los medios especialmente habilitados al efecto para este servicio serán tenidas como prueba de su voluntad de haber realizado las transacciones, especialmente su contenido y expresamente las que obren en soporte magnético, microfichas o listados de computación aportados por el Banco.

Recibimos la solicitud presentada, en caso de ser aceptada la misma se registrará por estos términos y condiciones.

<p>Firma Apoderado Banco</p> <p><i>Marcelo Peirone</i></p> <p>Gerente Comercial Apoderado</p>	<p>Firma Apoderado Banco</p> <p><i>Gonzalo Zugazaga</i></p> <p>Gonzalo Zugazaga Gerente de Productos y Analytics Apoderado</p>
--	---

Banco BMA es una sociedad anónima unipersonal según la ley argentina. Sus accionistas responden por las operaciones del Banco, sólo hasta la integración de las acciones suscriptas (Ley N° 25.738)

1) En cumplimiento por lo dispuesto por la UIF en la Resolución 30/2017, sus modificatorias y complementarias, Banco BMA requiere a sus clientes la información necesaria para dar cumplimiento a las regulaciones vigentes y utiliza esta Solicitud como formulario para conocer a su cliente (KYC).

Declaración Jurada: Persona Expuesta Políticamente (PEP)

El que suscribe declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, cuyos textos he leído y suscribo (Resolución 134/2018 de la UIF, complementarias y/o modificatorias).

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Declaración Jurada FATCA

Declaro bajo juramento que conozco y acepto en todos sus términos la regulación de FATCA, obligándome irrevocablemente frente a Banco BMA a cumplir con todas las obligaciones que le sean impuestas a fin del cumplimiento de la regulación FATCA mencionada.

A los efectos de la presente, el/la que suscribe declara tener conocimiento de que son consideradas "U.S. Persons" bajo la regulación mencionada:

- Los ciudadanos y/o residentes en los Estados Unidos de América;
- Los residentes fiscales de los Estados Unidos de América (Green Card o permanencia en Estados Unidos).

Quien suscribe es el beneficiario final efectivo de todos los valores, inversiones, y fondos acreditados y/o depositados y/o disponibilizados y/o transaccionados en las cuentas abiertas en el Banco;

La totalidad de los datos e informaciones personales indicadas en este Contrato, inclusive los números de inscripción fiscal (CUIT/CUIL/CDI y/o similar) son verdaderos, válidos, correctos y completos;

El Titular se obliga a actualizar cualquiera de las informaciones brindadas en este Contrato, informando cualquier cambio dentro de los 10 (diez) días de ocurrido dicho cambio, quedando obligado a otorgar al Banco todas las autorizaciones correspondientes a los efectos de cumplir con la regulación FATCA, incluyendo –pero no limitado a- otorgar los permisos correspondientes a los fines de que el Banco pueda informar los datos que correspondan a las autoridades fiscales locales, las autoridades fiscales de los Estados Unidos de América, y/o cualquier otra entidad pública o privada que deba recibir esta información a los fines de cumplir con la regulación FATCA. Cualquier declaración falsa, incompleta, y/o cualquier falta de actualización de datos que no sea informada al Banco dentro de los 10 (diez) días de ocurrida y/o la falta de otorgamiento de las autorizaciones que el Banco exija al Titular será considerada por el Banco como un grave incumplimiento de las obligaciones a cargo del Titular, y en consecuencia el Banco quedará facultado a proceder al cierre de cuentas del titular.

Cláusula sobre Persona Declarable de acuerdo a la RG 4056/2015 de la AFIP (CRS)

El Titular declara, que conoce y acepta en todos sus términos la regulación relacionada al Régimen de información financiera de sujetos no residentes, normado en la RG 4056/2015 de la AFIP modificatorias y complementarias acorde al "Common Reporting Standard (CRS)", obligándome irrevocablemente frente a Banco BMA (en adelante, "Banco BMA") a cumplir con todas las obligaciones que le sean impuestas a fin del cumplimiento del mencionado régimen.

A los efectos de la presente, declara tener conocimiento de los siguientes conceptos bajo la regulación mencionada:

El término "persona de una jurisdicción declarable" se refiere a una persona física o entidad que reside en una jurisdicción declarable de conformidad con la legislación tributaria de dicha jurisdicción, o el patrimonio de una sucesión de un causante residente de una jurisdicción declarable. En este sentido, una entidad, ya sea una asociación, una sociedad de responsabilidad limitada o acuerdo similar que carezca de residencia a los fines tributarios se considerará como residente en la jurisdicción en la cual se encuentra su lugar de administración efectiva.

El término "jurisdicción declarable" se refiere a una jurisdicción (i) con la cual existe un acuerdo en vigencia en virtud del cual hay una obligación vigente de brindar la información establecida en el Artículo I, y (ii) que esté identificada en la lista publicada.

Quien suscribe declara bajo juramento, a todos los efectos legales y regulatorios correspondientes, que:

La totalidad de los datos e informaciones personales indicadas en esta Solicitud y en declaraciones juradas complementarias integradas y suscriptas por la Sociedad, para su presentación a Banco BMA, inclusive los números de inscripción fiscal (CUIT/CUIL/CDI/NIF y/o similar) son verdaderos, válidos, correctos y completos;

El/la que suscribe se obliga a actualizar cualquiera de las informaciones brindadas en este Contrato, informando cualquier cambio dentro de los 10 (diez) días de ocurrido dicho cambio, quedando obligado a otorgar a Banco BMA todas las autorizaciones correspondientes a los efectos de cumplir con lo normado en la RG 4056/2015 de la AFIP modificatoria y complementarias, incluyendo –pero no limitado a- otorgar los permisos correspondientes a los fines de que Banco BMA pueda informar los datos que correspondan a las autoridades fiscales locales, las autoridades fiscales de las jurisdicciones declarables según definición del CRS, y/o cualquier otra entidad pública o privada que deba recibir esta información a los fines de cumplir con lo normado en la RG 4056/2015 de la AFIP modificatoria y complementarias .

Cualquier declaración falsa, incompleta, y/o cualquier falta de actualización de datos que no sea informada a Banco BMA dentro de los 10 (diez) días de ocurrida y/o la falta de otorgamiento de las autorizaciones que Banco BMA exija al Titular será considerada por Banco BMA como un grave incumplimiento de las obligaciones a cargo del Titular, y en consecuencia el Banco BMA quedará facultado a proceder al cierre de cuentas del Titular.

Protección de Datos Personales:

El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley N° 25.326. La Agencia de Acceso a la Información Pública Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

En el caso de ser Sujeto Obligado de la Ley 25246 y modificatorias Encubrimiento y Lavado de Activos de Origen Delictivo, según lo establecido en su Art. 20, declaro bajo juramento que damos estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia de Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo.

Sujeto Obligado: NO

Canales Digitales ("Canales Digitales") consiste en un servicio que se encuentra a disposición de los usuarios y que tiene por objeto facilitar, por medio de una computadora personal o cualquier dispositivo conectado a Internet, un sistema de información y transacciones sobre productos bancarios que tuviera el usuario en el Banco. El Titular acepta que los Canales Digitales a través de los cuales podrá realizar las transacciones que su cuenta habilita, serán todos aquellos que el Banco disponga y el Banco Central de la República Argentina Autorice, tales como Whatsapp, Home Banking, banca telefónica, y App BMA.

El usuario y clave serán únicos para todos los conjuntos de servicios que el cliente posea en el Banco, será de particular elección, personal, confidencial y de su exclusiva responsabilidad. La clave debe cumplir con las condiciones solicitadas al momento de la generación de la misma. En lo sucesivo, el cliente podrá modificar su clave de BMA en Canales Digitales a través de su computadora personal o cualquier dispositivo conectado a Internet. El cliente responderá ilimitada y solidariamente por las operaciones cursadas con la utilización de su clave y usuario. Dado que la clave de BMA en Canales Digitales es personal, confidencial e intransferible, el acceso al Servicio por parte del usuario con la clave

de BMA en Canales Digitales implica la legitimidad de las operaciones cursadas. El usuario será el único y exclusivo responsable por las operaciones cursadas con la utilización del Servicio.

La utilización de Whatsapp es exclusiva para clientes Titulares o co titulares de cuenta o tarjetas.

Cualquier cambio o modificación en los conceptos, condiciones, comisiones, reducción de prestaciones de servicios y/o cargos establecidos en el presente, será informado con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos, debiéndose notificar mediante documento escrito dirigido al domicilio real del cliente, en forma separada del resumen de cuenta, o por vía electrónica en aquellos casos en que ésta fuera la forma de comunicación. De no mediar rechazo por el Titular dentro del plazo mencionado, el Banco considerará que las nuevas condiciones tendrán vigencia al vencimiento de dicho plazo. En el caso de cambios que signifiquen disminuciones en las comisiones o gastos, los nuevos importes podrán ser aplicados sin necesidad de aguardar el plazo citado, ni podrán ser protestados. De conformidad con el pto. 2.3.5 del TO de Protección de Usuarios de Servicios Financieros, frente a conceptos cobrados de manera incorrecta, se deberá reintegrar el importe dentro de los 10 días hábiles siguientes al momento de la presentación del reclamo, o bien, dentro de los 5 días hábiles siguientes al momento de constatarse tal circunstancia por nuestra entidad, excepto que reglamentariamente se otorgue un plazo mayor. Asimismo, en tales situaciones, corresponderá reconocer los intereses compensatorios pertinentes, computados desde la fecha del cobro indebido hasta la de su efectiva devolución. Para ello se deberá aplicar 1,5 veces la tasa promedio correspondiente al período comprendido entre el momento en que la citada diferencia hubiera sido exigible y el de su efectiva cancelación computado a partir de la encuesta diaria de tasas de interés de depósitos a plazo fijo de 30 a 59 días –de pesos o dólares estadounidenses, según la moneda de la operación– informada por el BCRA sobre la base de la información provista por la totalidad de bancos públicos y privados. Cuando la tasa correspondiente a tal encuesta no estuviera disponible, se deberá tomar la última informada correspondiente al período comprendido entre el momento en que la citada diferencia hubiera sido exigible -fecha en la que se cobraron los importes objeto del reclamo- y el de su efectiva cancelación, computado a partir de la encuesta diaria de tasas de interés de depósitos a plazo fijo de 30 a 59 días -de pesos o dólares estadounidenses, según la moneda de la operación- informada por el Banco Central sobre la base de la información provista por la totalidad de bancos públicos y privados -cuando la tasa correspondiente a tal encuesta no estuviera disponible, se deberá tomar la última informada, hasta el límite equivalente al cien por ciento (100%) de los débitos observados. Para el caso en que el producto contratado posea bonificaciones parciales y/o totales en comisiones y/o cargos, cualquier cambio y/o suspensión y/o finalización de la bonificación será notificada con una antelación mínima de (60) sesenta días corridos previo a su entrada en vigencia. Los plazos estipulados en la presente cláusula quedan sujetos a las variaciones que en el futuro disponga la autoridad de control.

El titular acepta expresamente que cualquier cambio o modificación en los conceptos, condiciones, comisiones y/o cargos, establecidos en el presente, sean notificados a través de nota enviada a su correo electrónico oportunamente suministrado, y/o todos aquellos canales de comunicación que en un futuro establezca el Banco Central de la República Argentina.

El titular declara bajo juramento que toda la información y documentación suministrada al Banco para la apertura de este conjunto de servicios es exacta y auténtica. Asimismo, el titular toma conocimiento de que la falsificación de documentos o uso de datos falsos se encuentra reprimido con pena de (6) meses a dos (2) años de prisión de conformidad a lo dispuesto por el Art. 292 del Código Penal, por lo de comprobarse algún delito, el Banco procederá a radicar la denuncia criminal correspondiente. En prueba de ello suscribe la presente.

El titular declara bajo juramento que voluntariamente hace entrega al Banco de sus declaraciones juradas impositivas. Solicitando al Banco – debido al carácter confidencial de las mismas – que adopte todos los recaudos necesarios a los fines de evitar su eventual difusión.

El Titular declara bajo juramento que reside de manera permanente en la Republica Argentina.

El Titular podrá revocar la aceptación del producto o servicio dentro del plazo de (10) diez días hábiles contados desde la fecha de recibido el contrato o de la disponibilidad efectiva del producto o servicio, lo que suceda último. Si la aceptación es posterior a la entrega del bien, el plazo debe comenzar a correr desde que esta última se produce. Notificando al Banco de manera fehaciente o por el mismo medio en que el producto y servicio fue contratado. La revocación será sin costo ni responsabilidad adicional alguna para el Titular.

En los casos en que el producto o servicio se hubiera contratado a distancia (telefónica, por correspondencia, por medios electrónicos, promoción a través de terceros, etc.) el Titular podrá pactar la vía mediante la cual el Banco - dentro del plazo de (10) diez días hábiles de realizada la contratación o de la disponibilidad efectiva del producto o servicio (lo que suceda último)- le proporcionará un ejemplar de los Términos y Condiciones correspondiente al producto o servicio contratado, incluyendo pero no limitado a la puesta a disposición mediante envío por correo o puesta a disposición en la sucursal de radicación del Titular. Si el plazo vence en día inhábil, se proroga hasta el primer día hábil siguiente.

Los plazos estipulados en la presente cláusula quedan sujetos a las variaciones que en el futuro disponga la autoridad de control.

Asimismo, el titular se notifica que la Revocación de un producto o servicio integrante de un contrato multiproducto podría implicar la pérdida de beneficios y/o la baja de los restantes productos o servicios asociados. Esta circunstancia será informada previamente al Titular, indicando los medios disponibles para efectuar la consulta de los nuevos valores.

Envío de información:

El Titular constituye domicilio electrónico a fin de recibir toda información referente a los productos y servicios brindados por el banco, como así también el correspondiente resumen electrónico. Por su parte, acepta que todo cambio en las condiciones pactadas sea remitido por dicho medio. Los envíos de información serán gratuitos para el Titular.

Asimismo, podrá optar por recibir toda documentación en soporte físico en cualquier momento de la relación contractual. A tal fin, deberá firmar el ARG.1792 Actualización del Medio de Envío del Resumen a través del cual solicitará el cambio de envío de correspondencia a soporte físico o Braille.

Manifiesto interés en recibir información de las propuestas comerciales que el Banco brinda a sus clientes, mediante cualquier modalidad y/o canal (incluyendo, pero sin limitar: teléfono, mensajería, correspondencia, medios y canales electrónicos, correo electrónico, SMS, promoción a través de terceros, etc.) y presto en este acto mi consentimiento, conforme lo establecido en la ley 25.326 de protección de datos personales, a tenor de lo cual declaro conocer y aceptar, para que mis datos personales integren la base de Banco BMA, otorgando por el presente, autorización expresa para i) el tratamiento automatizado de dichos datos o información y ii) su utilización en relación con la actividad bancaria, financiera, o de servicios actuales o futuros, que desarrolle Banco BMA o cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas. El proporcionar mis datos al Banco para estos fines no tiene carácter obligatorio, ni condiciona la contratación de servicios con el Banco. Declaro conocer y aceptar que en cualquier momento durante la relación contractual con el Banco podré ejercer mis derechos de información, acceso, rectificación y supresión de datos de la base mencionada, regulado por los artículos 13 y siguientes de la Ley 25.326 de protección de datos personales. Para el ejercicio de tales derechos, he sido informado por el Banco que podré comunicarme sin cargo a atencionalcliente@bancobma.com.ar o al 0800-999-4828.

La AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, en su carácter de Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que interpongan quienes resulten afectados en sus derechos por incumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales.

El Banco se encuentra obligado a considerar y resolver los reclamos que reciba fundamentalmente contemplando los derechos básicos del consumidor financiero y las normas aplicables a la operatoria involucrada. En tal sentido, cualquier reclamo relacionado con el servicio aquí ofrecido, podrá interponerlo personalmente en nuestras sucursales y/o llamando al 0810-345-4999 y/o a través de macrobma.com.ar o home banking y/o por correspondencia a Av. Eduardo Madero 1182 piso 9, (1106), C.A.B.A

Usted puede consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el Banco Central de la República Argentina sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a http://www.bcr.gov.ar/BCRAY/Vos/Regimen_de_transparencia.asp.

Declaro bajo juramento que los valores presentados a Banco BMA provienen de operaciones de venta y/o prestación de servicios correspondiente a la actividad comercial corriente y lícita o por percepción de haberes, y que cuento con la debida documentación respaldatoria vinculada a la misma.